



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

381378

Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R3 de fecha 10 de agosto de 2021, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 21 de mayo de 2020 por la que se convocan ayudas de Cooperación entre agentes para desarrollar cadenas cortas de comercialización mediante acciones de promoción, para el año 2020

El apartado 9.4 de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 21 de mayo de 2020 por la que se convocan, ayudas de Cooperación entre agentes desarrollar cadenas cortas de comercialización mediante acciones de promoción, para el año 2020, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 10 de agosto de 2021, firmó la siguiente resolución,

"INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN / RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Medida 16.4.2- Cooperación entre agentes para fomentar cadenas de distribución cortas
Convocatoria: COCCI2020_1 - R3
Codi DIR: A4026954
Codi SIA: 227224

ANTECEDENTES

1. Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan subvenciones para la cooperación entre agentes para desarrollar cadenas cortas de comercialización mediante acciones de promoción para el año 2020.

2. De conformidad con el apartado sexto de la resolución mencionada, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 15/07/2020, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 20 solicitudes de ayuda.

3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.

4. Los interesados, señalados en el Anexo I adjunto, han presentado dentro del plazo establecido y en la forma, la documentación prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda y han acreditado el cumplimiento de los criterios de selección indicados.

5. Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, y de acuerdo con los criterios de elegibilidad de la convocatoria, los beneficiarios les corresponde una ayuda máxima detallada en el Anexo I, después de aplicar la deducción de inversiones y/o actuaciones que no son elegibles para esta línea de ayudas descrita en el Anexo II.

6. Con fecha 12/07/2021 se notifica, mediante publicación en la página web <http://www.caib.es>, propuesta provisional a los interesados, con la puntuación y ayuda correspondiente, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar las alegaciones oportunas.

7. Una vez finalizado el plazo, los interesados relacionados en el Anexo IV adjunto han presentado alegaciones dentro de plazo, que se desestiman tal y como se detalla en el Anexo IV "Detalle y respuesta alegaciones presentadas".



8. Dado el Informe de determinación de procedimiento de día 05/07/2021, que incluye la ampliación de crédito publicada en BOIB el 03/07/2021, el crédito actual existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan subvenciones para la cooperación entre agentes para desarrollar cadenas cortas de comercialización mediante acciones de promoción para el año 2020.

2. Orden del conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

3. Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas.

INFORME Y PROPUESTA

Analizadas las alegaciones presentadas por los interesados, detalladas en el Anexo IV, este servicio gestor las desestima, tal y como se motiva a dicho anexo. Por lo tanto, se propone al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, que son un total de 4 expedientes y que comienza con AGRICOLA AUBOCASSER, S.L. y termina con SOCIETAT COOPERATIVA BESSONER, que suma un importe total de 46.805,57 euros, relativa a la línea de ayuda "Cooperación entre agentes para desarrollar cadenas cortas de comercialización mediante acciones de información", deduciendo las inversiones/actuaciones no elegibles especificadas en el Anexo II.

2. Autorizar y disponer el gasto señalada en cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I.

3. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.

4. Notificar la resolución a cada uno de los interesados del Anexo I.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el conseller de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/16, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Palma, 5 de agosto de 2021

La jefa de la Sección XVI
Lidia Álvarez Álvarez

El Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Isidre Cañellas Simonet

Conforme con la propuesta, dicto Resolución
Palma, 10 de agosto de 2021
El vicepresidente del FOGAIBA
Fernando Fernández Such

ANEXO I. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A AYUDA

Núm. exp.	COORDINADOR Beneficiario directo	NIF	Beneficiario final	NIF	Importe ayuda concedida Actuaciones	Cofinanciamiento 100%CAIB	Plazo ejecución	Anualidad
COCCI2020_1/005	AGRICOLA AUBOCASSER, S.L.	B65592347	AGRICOLA AUBOCASSER, S.L.	B65592347	22.813,00	22.813,00	12 meses	2020
COCCI2020_1/014	GRUP BALEAR D'ORNITOLOGIA	G07089600	GRUP BALEAR D'ORNITOLOGIA	G07089600	4.620,07	4.620,07	12 meses	2020



Núm. exp.	COORDINADOR Beneficiario directo	NIF	Beneficiario final	NIF	Importe ayuda concedida Actuaciones	Cofinanciamiento 100%CAIB	Plazo ejecución	Anualidad
COCCI2020_1/015	MOON LIGHT RIDING, SL	B07845704	MOON LIGHT RIDING, SL	B07845704	910,00	910,00	12 meses	2020
COCCI2020_1/018	SOCIETAT COOPERATIVA BESSONER	F01720655	SOCIETAT COOPERATIVA BESSONER	F01720655	18.462,50	18.462,50	12 meses	2020
TOTAL					46.805,57	46.805,57		

ANEXO II: DETALLE DE INVERSIONES/ACTUACIONES NO ELEGIBLES POR BENEFICIARIO

Solicitante	NIF	Núm. exp.	Importe inversione s/actuaciones NO ELEGIBLES	Motivo
AGRICOLA AUBOCASSER, S.L.	B65592347	COCCI2020_1/005	7.500,00 €	No hay presupuesto de la inversión "Publicidad e FAcbook"
GRUP BALEAR D'ORNITOLOGIA	G07089600	COCCI2020_1/014	185,17 €	El importe de los presupuestos aportados no coincide con las inversiones solicitadas. Se acepta el importe de los presupuestos aportados.
MOON LIGHT RIDING, SL	B07845704	COCCI2020_1/015	2.484,72 €	Los envases que es venden con la mercancía no se consideran material de promoción.
SOCIETAT COOPERATIVA BESSONER	F01720655	COCCI2020_1/018	24.570,00 €	Las actuaciones de promoción tienen que ser conjuntas para todos los miembros del grupo.

ANEXO III: OBLIGACIONES BENEFICIARIOS

Realizar las inversiones o actividades auxiliadas en el plazo establecido en el Anexo II.

Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de los fondos comunitarios en los términos y plazos determinados en la Resolución de convocatoria.

Mantener la inversión objeto de subvención y su destino durante el menos cinco años contados desde la fecha de pago de la ayuda, así como mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a la explotación y el beneficiario, durante este periodo.

No efectuar la inversión objeto de subvención ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja inadecuado a una empresa oa un organismo público, y que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad, de una determinada infraestructura o bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

Cumplir las normas comunitarias aplicables a la inversión y en especial las relativas a la durabilidad de las operaciones previstas en el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Adoptar las medidas que sean necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad. Para acciones que supongan inversiones que superen un coste total de 50.000 euros, el beneficiario deberá colocar una placa o cierra explicativa.

En caso de que sea obligatoria la inscripción de acuerdo con la normativa vigente, registrar las actuaciones objeto de subvención en el Registro sanitario o en el Registro de establecimientos del sector de la alimentación animal, antes de la fecha de finalización del plazo establecido en el Anexo II.

En el supuesto de adquisición, construcción o rehabilitación y mejora de bienes inventariables, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura que el beneficiario deberá destinar los bienes con la finalidad para la que se concedió la subvención durante un mínimo de cinco años, así como el importe de la subvención concedida, y estos extremos deben ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.





Someterse a los controles que realice la administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constança, núm. 4 de Palma).

Palma, 23 de agosto de 2021

El director gerente del FOGAIBA

Mateu Morro Marcé

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/116/1095467>

